

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01333-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el poder debidamente conferido teniendo en cuenta que en el aportado se evidencia que el poder es conferido por la misma persona a quien se le confiere el mandato.
2. Aclárese las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar cual es la cifra a cobrar exactamente, si el préstamo se realizó por \$96.000.000 y la ejecución de garantía se hizo por \$59.360.000 y la pretensión se encuentra por un valor de \$74.234.445.
3. Señalase, desde cuándo se encuentra en mora el ejecutado.
4. Alléguese, el plan de cuotas establecido para el pagaré báculo de la ejecución.
5. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación a la dirección electrónica del demandado RONALD ARIE BENZVI PALACIOS CONTRERAS, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la reportada no aparece en los documentos aportados.
6. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré No.100183783 que respalda la obligación base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento y que será presentado en el momento que el juzgado lo ordene, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94354e121916b83d7f4f1757604c93f6b9cbbfc720b236445133be7063452221**

Documento generado en 19/02/2024 03:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>